

Removente dha Ciudadania, sin haberla justificado
Causa, ni dolo, ni culpa, que ni en gozarse
o tras medos intencionalmente en las dependencias
de dho menor, que no debe, por que los intentos
diferenciados de la dha, que de dho menor debe
dho francisco de campos, se hicieron, y ahora
a nos Juan de Rojas Alcalde ordinario de dha
y las demas diligencias, que se ejecutaron con
pendacion ante los Alcaldes ordinarios sus subce-
les, y antecesoros de el que consulto: Conque se re-
cusa, que en dho Alcalde Mayor sea mixta la Juris-
dicion, que si se daba lugar a que se fuesen inco-
riendo en las dependencias, y en las gradas ante el
que consulto, y de mas, a los Alcaldes ordinarios que ha-
bido, y fueren, en materia de Jurisdiccion que se exerce
sobre sus propios, demas de los danos, que por los que
ellos, que se le hacian a dho menor, se le recusaria a
hacienda, habiendole vendido para repiar a los
dho amos de dha ad lites, de orden de dho Alcalde
Ordinario, once fanegas de trigo, y la concha de un
de recusacion, y otros muchos otros, y graves incomben-
cias al bien gobierno, paz, y sosiego de dha Villa,
como se debia especialmente en dho menor, que
de otra vista recurrido a que se han de otros procedi-
mientos = y para remediar lo que no se valia
se, lo que en fuerza de dha dho recusacion aya gozado
y debia gozar de dha Villa, aya jurando su Consejo,
y enviado a el que consulto, como vocal, con Nicolas
Moreno llamas, que es de dho Ayuntamiento, a quien
hecho sacar de un Archivo, y aya de ser llaves de
Real Excmo, y aya con cumplimiento de lo que

